



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDÍCIO N° 492
REF.: APRUEBA CONVENIO
PRESTACION DE SERVICIOS
FERNANDO URIBE BUSTAMANTE
PUERTO WILLIAMS; 17/06/2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldício N° 1962, de fecha 06/12/2008, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos,
- El Decreto Alcaldício N°1156, de fecha 14.12.2012, el cual aprueba el Presupuesto Municipal año 2013.
- El Decreto Alcaldício N° 1140, de fecha 06/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldício N°383 de fecha 08.05.2013, que aprueba el Convenio FONDEPORTE denominado "**CAMPEONATOS AL FIN DEL MUNDO 2013**".
- El Convenio de Prestación de Servicios de fecha 16.05.2013 suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y **Fernando Uribe Bustamante**.

D E C R E T O

1ºAPRUÉBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 16.05.2013, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y Don **Fernando Uribe Bustamante**, RUT N° 8.980.986-k, para que preste sus servicios como árbitro de Baby Fútbol en el proyecto "**CAMPEONATOS AL FIN DEL MUNDO 2013**".

2ºIMPÚTESE, los gastos que este decreto originara a la cuenta 114.05 administración de fondos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE

DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LSP/ SBC/dvc.

Distribución

1. Fernando Uribe Bustamante
2. DAF
3. SECMUN
4. Unidad de Control
5. DDC
6. Df. Partes.





REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO
DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 16 días del mes de mayo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL, RUT N° 8.750.178-7, con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte Don Fernando Uribe Bustamante , RUT N° 8.980.986-K, nacido el 14 de junio 1961, domiciliado en la Ciudad de Puerto Williams, en adelante el "**Arbitro**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios al "**Arbitro**", para que realice las funciones de arbitraje general de baby fútbol, del proyecto "**Campeonatos al Fin del Mundo**", Folio 1312030023, el cual se ejecuta con financiamiento de Fondeporte 2013.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del día 16 de mayo hasta el 24 de junio de 2013.

TERCERO: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará al "**Arbitro**" por concepto de honorarios, 1 (una) parcialidad de \$ 140.000.- (ciento cuarenta mil pesos), menos 10% retención legal, por su función de arbitro general de Baby Fútbol del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el formulario de postulación.

CUARTO: El "**Arbitro**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe sobre los trabajos realizados junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Jefe de Desarrollo Comunitario se cursara el pago correspondiente.

QUINTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar el "**Arbitro**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el Trabajador, debiendo este último cumplir las tareas encargadas en el año calendario y previa coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier momento, si a su juicio, el árbitro hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

OCTAVO: La personería de Doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (SEIS) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del "Árbitro" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

FERNANDO URIBE BUSTAMANTE
RUT N° 8.980.986-K



DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)